



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 407/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 793/2007. (2009061943)

En el recurso contencioso-administrativo número 793/2007, promovido por el Procurador Sr. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Francisco Cortés Isidro, D. Antonio Cortés Isidro, D. José Javier García Cuadrado y D.ª M.ª Jesús Álvarez Fuentes, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre silencio de la Administración contra la Resolución de 20-12-2006, tras solicitud a la reserva nacional de derechos de pago único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 407/2009, de 22 de mayo de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 793/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por M.ª Jesús Álvarez, Francisco y Antonio Cortés Isidro y José Javier García, y en su virtud declaramos que los derechos de pago único de la SAT Lácteas Villuercas-Ibores se deben determinar según el periodo de referencia ordinario, los cuales se deben atribuir al 25% del total por cada uno de los recurrentes, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”. (...)

Mérida, a 17 de junio de 2009.

El Consejero de Agricultura
y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •